



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2011, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueba la convocatoria de actividades de formación del profesorado e innovación educativa en centros docentes para el curso 2011/2012.

Antecedentes de hecho

El modelo y estructura de la formación permanente del profesorado del que se ha dotado la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias apuesta por la vinculación entre el ejercicio de la función docente y la formación y actualización del profesorado. El modo más directo y apropiado de establecer tal vinculación es mediante el apoyo a los procesos de innovación y mejora educativa desarrollados en los propios centros docentes en respuesta a las necesidades derivadas de la concreción curricular incluida en sus proyectos educativos.

Por ello, junto a actividades como cursos y jornadas en las que se pretenden transferir directamente conocimientos o compartir un determinado saber hacer particular, es necesario optar por enfoques metodológicos centrados en el profesorado y contextualizados a las necesidades concretas de cada centro docente, adaptando las peculiaridades de las diferentes modalidades formativas para ponerlas al servicio de la realidad concreta en la que el profesorado está desarrollando su actividad profesional, así como a la repercusión que la misma tiene en los resultados del aprendizaje en el alumnado.

En el contexto de adecuar la formación del profesorado a las necesidades y peculiaridades de cada centro docente, la formación en centros se presenta como una propuesta de formación susceptible de modularse para dar respuesta a diferentes inquietudes y necesidades formativas, pudiendo combinar las distintas modalidades formativas, adaptando el desarrollo de las mismas a medida que ésta se va poniendo en práctica.

Por último, debe señalarse que la mejora de las competencias profesionales que pretende el modelo de formación así explicitado, ha de estar relacionada directamente con objetivos de aprendizaje del alumnado, implicando por tanto una reflexión previa que justifique el planteamiento de mejora de ese objetivo, un compromiso de modificación de la práctica docente en mayor o menor grado dependiendo del proyecto de actuación concreto y por último, una valoración de resultados con la consiguiente propuesta de mejora.

Fundamentos de derecho

Vistos el artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias; el Real Decreto 2081/1999, de 30 de diciembre, por el que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias en materia de enseñanza no universitaria; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el artículo 38 de la Ley 6/1984, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; el Decreto 14/2007, de 12 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma; el Decreto 62/2001, de 28 de junio, por el que se regulan las actuaciones relativas a formación permanente del profesorado y la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades correspondientes; el Decreto 109/2010, de 4 de agosto, de estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Ciencia; y demás normativa que resulte de aplicación,

RESUELVO

Primero.—Aprobar las bases que regirán la convocatoria de actividades de formación e innovación en centros docentes para el curso 2011/2012, que se insertan como anexo I a la presente Resolución.

Segundo.—Aprobar los modelos de solicitud de participación en la convocatoria de actividades de formación e innovación en centros docentes 2011-2012, y de la ficha del proyecto de actividad de formación e innovación en centros docentes, que se inserta, como anexos II y III respectivamente de la presente Resolución.

Tercero.—Autorizar al titular de la Dirección General de Políticas Educativas, Ordenación Académica y Formación Profesional y a su Servicio de Ordenación Académica, Formación del Profesorado y Tecnologías Educativas a realizar las actuaciones necesarias para el desarrollo de la misma.

Cuarto.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Quinto.—Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, contado



desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 4 de julio de 2011.—El Consejero de Educación y Ciencia en funciones, Herminio Sastre Andrés.—Cód. 2011-14943.

Anexo I

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN E INNOVACIÓN EN CENTROS DOCENTES

Primera.—*Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones de solicitud, participación y aprobación de actividades de formación e innovación (Seminarios, Grupos de Trabajo y Proyectos de Formación en Centros) de los centros docentes y su profesorado, así como el establecimiento de las condiciones para su apoyo, seguimiento y reconocimiento.

Segunda.—*Finalidades.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 62/2001, por el que se regulan las actuaciones relativas a formación permanente del profesorado y la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades correspondientes, con esta convocatoria se pretende:

1. Potenciar el protagonismo de los equipos docentes en el diseño y desarrollo de actividades de formación e innovación que promuevan la reflexión sobre contenidos curriculares, estrategias metodológicas, recursos tecnológicos y organizativos.
2. Profundizar en la dinámica de trabajo centrada en las áreas o materias para el desarrollo de la programación didáctica
3. Promover actividades de formación e innovación en centros docentes (Seminarios, Grupos de Trabajo y Proyectos de Formación en Centros) que integren los distintos proyectos de apoyo a la acción educativa en las que participa el profesorado del mismo.

Tercera.—*Destinatarios.*

1. Podrán participar en la convocatoria los centros docentes sostenidos con fondos públicos de niveles no universitarios del Principado de Asturias en los que se constituyan equipos de trabajo para el desarrollo de actividades de formación e innovación en centros docentes (Seminarios, Grupos de Trabajo y Proyectos de Formación en Centros).
3. El profesorado que participe en los equipos de trabajo que desarrollan las actividades de formación e innovación en centros docentes (Seminarios, Grupos de Trabajo y Proyectos de Formación en Centros) deberá tener destino en el centro que cursa la solicitud.

Cuarta.—*Solicitud de participación.*

1. En caso de optar a la convocatoria, el Director o la Directora del centro docente presentará una única solicitud debidamente cumplimentada, conforme al modelo que se inserta en el anexo II de la presente Resolución, en el Centro del Profesorado y de Recursos de su ámbito.
2. A la solicitud se acompañará una ficha detallada de cada una de las actividades de formación e innovación en centros docentes (Seminarios, Grupos de Trabajo y Proyectos de Formación en Centros) que se proponen desarrollar, conforme al modelo que se inserta como anexo III, que recogerá los siguientes contenidos:
 - a) Denominación o título de la actividad de formación e innovación, y justificación de la relevancia de la misma para el centro.
 - b) Datos de la persona que coordine la actividad y del profesorado participante.
 - c) Descripción del proyecto de actividad de formación: Descripción del equipo de trabajo; objetivos previstos en relación con la mejora del funcionamiento del centro y de los aprendizajes del alumnado; contenidos específicos que se desarrollarán en la actividad de formación; metodología y dinámica de trabajo; calendario provisional de trabajo y disponibilidad horaria para la dedicación a la misma; necesidades organizativas, de apoyo, asesoramiento y recursos y procedimiento de evaluación, tanto del desarrollo de la actividad de formación e innovación como del impacto en el centro docente.
3. Los modelos de solicitud estarán disponibles en las secretarías de los Centros de Profesorado y de Recursos, así como en el portal educativo Educastur en la siguiente dirección: <http://www.educastur.es>.
4. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación de la presente Resolución y finalizará el día 1 de octubre de 2011, al término del horario de apertura del Centro de Profesorado y de Recursos correspondiente.
5. El equipo técnico docente del Centro del Profesorado y de Recursos comprobará que las solicitudes presentadas por los centros docentes cumplen con los requisitos de la presente convocatoria, recabando en su caso las subsanaciones o mejoras oportunas.



Quinta.—*Requisitos de funcionamiento.*

1. Las actividades de formación e innovación que se pretendan realizar deberán contar con un número mínimo de cuatro profesores o profesoras participantes.
2. Cada profesor o profesora podrá participar en un máximo de dos actividades de las reguladas por la presente convocatoria.
3. Los proyectos de actividades de formación en centros docentes (Seminarios, Grupos de Trabajo y Proyectos de Formación en Centros) deberán presentar el calendario de trabajo para el curso escolar 2011-2012, que se desarrollará entre el 10 de octubre y el 30 de mayo, con un mínimo de 20 horas y un máximo de 60 horas.
4. En cada actividad de formación e innovación se designará, en función de su experiencia y cualificación, a una persona que asumirá las funciones de coordinación:
 - a) Coordinar y dinamizar las sesiones de trabajo.
 - b) Administrar y gestionar los recursos asignados de acuerdo con las orientaciones recibidas desde su Centro del Profesorado y de Recursos.
 - c) Registrar la participación de cada profesor o profesora del equipo de trabajo, elaborando las actas de las reuniones de trabajo y dando fe del modo en que se realizan.
 - d) Colaborar, junto con el asesor o la asesora del Centro del Profesorado y de Recursos, en las tareas de seguimiento y evaluación; proporcionando periódicamente los informes que se soliciten sobre el funcionamiento del equipo de trabajo, así como la memoria final.
 - e) Establecer una estrecha vinculación y coordinación con la Jefatura de Estudios en tanto que responsable de planificar y coordinar las actividades de formación y los proyectos que se realicen en el centro según lo establecido en el artículo 28, letra d), del Decreto 76/2007, de 20 de junio, por el que se regula la participación de la comunidad educativa y los órganos de gobierno de los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de carácter no universitario en el Principado de Asturias.
5. Para todo lo referente al horario de dedicación a la formación se estará a lo dispuesto en las Resoluciones de 6 de agosto de 2001 por las que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los centros de Educación Infantil y Primaria y los Institutos de Educación Secundaria.

Sexta.—*Contenidos preferentes de formación.*

Con carácter preferente, los contenidos susceptibles de abordarse en estas acciones formativas estarán relacionadas con:

- a) La elaboración de materiales y el impulso de las estrategias didácticas que permitan la adquisición por parte del alumnado de las competencias básicas.
- b) La aplicación didáctica de las tecnologías de la información y la comunicación como herramienta de trabajo en el aula.
- c) El tratamiento integrado de las lenguas en el contexto de los Planes Lectores y el desarrollo de proyectos lingüísticos.
- d) Desarrollo de modelos y estrategias, que permitan dar respuesta a la diversidad del alumnado y la puesta en marcha de las distintas medidas de prevención del abandono prematuro y del fracaso escolar.
- e) La eliminación de los estereotipos de género que fomenten la igualdad de mujeres y hombres y el fomento de la convivencia en el ámbito escolar y social.
- f) El desarrollo de los programas de apoyo a la acción educativa recogidos en las circulares de inicio de curso 2011-2012.

Séptima.—*Aprobación de las actividades de formación e innovación en centros docentes (Seminarios, Grupos de Trabajo y Proyectos de Formación en Centros).*

1. El equipo técnico docente del Centro del Profesorado y de Recursos valorará las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria para su aprobación o desestimación de acuerdo con los criterios siguientes:
 - a) Concreción y viabilidad de los objetivos formativos descritos.
 - b) Relevancia y novedad de los contenidos a desarrollar y su relación con los objetivos propuestos.
 - c) Adecuación de la dinámica de trabajo y de las medidas para garantizar la comunicación y cooperación entre los participantes.
 - d) Adecuación del calendario de trabajo y secuenciación de las actividades previstas.
 - e) Relevancia del grupo e interés de los materiales a elaborar y los resultados previstos para el centro.
 - f) Definición de un plan de evaluación con referencia a la consecución de objetivos de formación y el impacto del desarrollo de la actividad de formación e innovación en el aprendizaje del alumnado.
 - g) Integración y globalización de diferentes programas o propuestas de innovación del centro educativo en una misma acción formativa.
 - h) Utilización de lenguaje no sexista y la introducción de acciones que favorezcan prácticas educativas correctoras de estereotipos sexistas.
2. El titular de la dirección del Centro del Profesorado y de Recursos notificará al centro docente la aprobación o desestimación de las actividades de formación e innovación solicitadas haciendo constar la modalidad de formación básica a la que se asimila así como las condiciones para su desarrollo.



3. Una vez aprobada la actividad de formación e innovación en centros docentes (Seminarios, Grupos de Trabajo y Proyectos de Formación en Centros) y realizada la estimación de horas y su equivalencia a créditos de formación, ésta se incluirá en la programación anual de actividades que el Centro del Profesorado y de Recursos propone como concreción del Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado.

Octava.—Apoyo del Centro del Profesorado y de Recursos.

1. El Centro del Profesorado y de Recursos que corresponda designará un asesor o asesora de referencia para cada actividad de formación e innovación en centros docentes que acompañará y apoyará al equipo de trabajo en el análisis y diagnóstico de la situación de partida, en la concreción de las propuestas de formación, en el desarrollo y la evaluación de la misma.
2. En la concreción de las propuestas de formación, el asesor o asesora del Centro del Profesorado y de Recursos colaborará con el equipo de trabajo del centro docente para precisar los objetivos de formación, se diseñarán y organizarán las intervenciones de ponentes externos, los intercambios y encuentros con otros centros docentes con actividad de formación e innovación semejantes y la búsqueda de los recursos documentales y técnicos necesarios para el correcto desarrollo del plan de formación de cada uno de los centros.
3. El asesor o asesora de referencia asistirá en función del plan de trabajo establecido, a las sesiones de desarrollo de la actividad de formación e innovación, facilitando el funcionamiento de la misma e implicándose, conjuntamente con el coordinador o coordinadora, en la gestión de recursos, la aportación de materiales e información y el seguimiento y evaluación de la misma.
4. Con la aprobación de cada actividad de formación e innovación en centros docentes (Seminarios, Grupos de Trabajo y Proyectos de Formación en Centros) el Centro del Profesorado y de Recursos propondrá, en función de la naturaleza y características del mismo, una dotación económica destinada al pago de la docencia por parte de expertos externos al centro, la adquisición de bibliografía y el material fungible necesario para el desarrollo de la misma. Los recursos económicos asignados serán gestionados directamente por el Centro del Profesorado y de Recursos de referencia.

Novena.—Documentos y materiales elaborados.

1. Los materiales elaborados en las actividades de formación e innovación en centros docentes (Seminarios, Grupos de Trabajo y Proyectos de Formación en Centros) que se desarrollan al amparo de la presente convocatoria pasarán a formar parte de los recursos del Centro del Profesorado y de Recursos con el objeto de poder ser consultados por el profesorado de otros centros docentes.
2. En el caso de que se valore positivamente la idoneidad de su difusión por medios escritos o electrónicos será requisito imprescindible disponer de la autorización por escrito de los autores de los mismos.

Décima.—Informe de seguimiento y Memoria final.

1. Antes del 10 de febrero de 2012, el asesor o la asesora de referencia del centro de profesorado y de recursos podrá recabar del coordinador o de la coordinadora de la actividad de formación e innovación, un informe escrito de seguimiento, que en su caso, se deberá elaborar conforme a los epígrafes que se establecen para la memoria final en el apartado siguiente y remitirlo al Centro del Profesorado y de Recursos antes del 28 de febrero de 2012.
2. Antes del 30 de mayo de 2012, la persona responsable de la coordinación de la actividad de formación deberá elaborar y remitir al Centro del Profesorado y de Recursos de referencia la memoria final, en la que se recogerán, al menos los epígrafes siguientes:
 - a) Calendario de trabajo desarrollado.
 - b) Documentación utilizada y materiales elaborados.
 - c) Repercusiones del trabajo desarrollado en la mejora los aprendizajes del alumnado y/o en el funcionamiento del centro.
 - d) Problemas detectados en el desarrollo de la actividad de formación y propuestas de mejora.
 - e) Cuantos datos o documentos se estimen oportunos por el Centro de Profesorado y de Recursos para la justificación del buen desarrollo del proyecto de actividad de formación e innovación.

Undécima.—Certificación y evaluación.

La evaluación y certificación de las actividades de formación desarrolladas al amparo de la presente convocatoria, se realizará por parte del Centro del Profesorado y de Recursos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de 3 de octubre de 2001 por la que se ordena el diseño, la duración, el reconocimiento, la equiparación y el registro de las actividades de formación permanente del profesorado, a partir de la memoria de la actividad, con un límite máximo de 60 horas (6 créditos), y con fecha de finalización de la actividad de 30 de mayo de 2012.



ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN E INNOVACIÓN EN CENTROS DOCENTES 2011-2012

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D./Da.:

En calidad de, DIRECTOR/A DEL CENTRO:

TEL.:

FAX:

Localidad

Municipio

Calle/plaza

C.P.

SOLICITA: la participación del centro docente que dirige, en la convocatoria de actividades de formación e innovación en centros docentes 2011-2012, para el desarrollo de las siguientes actividades:

RELACIÓN DE PROYECTOS DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN E INNOVACIÓN

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

CERTIFICA: que los proyectos de actividades de formación e innovación solicitados, son conocidos y cuentan con el apoyo explícito del Claustro de profesores y profesoras del centro,

Y DECLARA: que los contenidos propuestos en los mismos son relevantes para los planes y objetivos de mejora del centro:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.

...../.....

En _____ a ___ de _____ de 2011

(Sello del Centro)

Fdo.:

CENTRO DEL PROFESORADO Y DE RECURSOS DE.....



ANEXO III

FICHA DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN E INNOVACIÓN EN CENTROS DOCENTES

Nombre del Centro		Localidad	
-------------------	--	-----------	--

Denominación o título	
Justificación de la relevancia para el centro docente	

Coordinador/a			
Apellidos y nombre	,		
Nombre			
NIF	-	Teléfono Móvil	
e-Correos	@educastur.princast.es	@	.

Profesorado participante		
Nº	Apellidos y nombre	NIF
1	,	-
2	,	-
3	,	-
4	,	-
5	,	-
6	,	-
7	,	-
8	,	-
9	,	-
10	,	-
...		



Descripción de las actividades de formación e innovación en centros docentes (Seminarios, Grupos de Trabajo y Proyectos de Formación en Centros)	
Descripción del equipo de trabajo.	
Objetivos previstos en relación con la mejora del funcionamiento de los centros y de los aprendizajes del alumnado.	
Contenidos específicos que se desarrollarán en la actividad.	
Metodología y dinámica de trabajo.	
Calendario provisional de trabajo y disponibilidad horaria de dedicación.	
Necesidades organizativas, de apoyo, asesoramiento y recursos.	
Procedimiento de evaluación, tanto del desarrollo de la actividad como del impacto en el centro docente.	